

REGLAMENTO DE LA SELECCION NACIONAL

TITULO I

DEFINICION, DURACION, REGIMEN LEGAL Y DOMICILIO

CAPITULO I

DEFINICION

Artículo 1°.- La Selección Nacional es la institución que posee en calidad de representación las credenciales nacionales y el reconocimiento nacional e internacional como entidad oficial representante del país en el ámbito deportivo de cada una de las disciplinas deportivas reguladas por la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno.

La calidad de miembro y seleccionado nacional se obtiene de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, los estatutos de la Federación y demás normas afines.

CAPITULO II

DURACION Y REGIMEN LEGAL

Artículo 2°.- El plazo de duración de la selección nacional es indefinido y por temporada deportiva en los términos y plazos estipulados y decretados por cada Federación Deportiva Internacional de la temporada deportiva internacional de cada año. Se rige por el código civil, Ley General del Deporte y su reglamento, estatutos de la Federación, el presente reglamento y demás normas afines expedidas por la Federación.

CAPITULO III

DOMICILIO

Artículo 3°.- el headquarter y centro de operaciones de la selección nacional está ubicado en la ciudad de Barcelona, país de España, pudiendo celebrar actividades deportivas u organizativas en cualquier resort o centro especializado para estos fines

TITULO II
FINES FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SELECCIÓN NACIONAL

Artículo 4°.- La Selección Nacional tiene los fines, funciones y obligaciones siguientes:

- a) Ejercer la representación deportiva nacional en las competencias internacionales. A este efecto, elige a los deportistas que han de representar a esa disciplina deportiva, considerando las exigencias y requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b) Reglamentar la concesion y uso de las credenciales nacionales y los simbolos deportivos nacionales correspondientes
- c) Reglamentar y velar por el buen desarrollo del Deporte de Alto Nivel en cada una de las disciplinas deportivas reguladas por la Federacion
- d) Informar a la Federacion sobre los aspectos técnicos, económico-administrativos y el desempeño de la representación nacional en los eventos internacionales.
- e) Solicitar a la Asamblea de Bases, la aprobación del presupuesto y plan deportivo anual.
- f) Cumplir las directivas de carácter deportivo emanadas de la presidencia de la Federacion
- g) Realizar los trámites que garanticen a los miembros integrantes de la Selección Nacional acceder a los derechos que prevé la ley.

TITULO III
PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA SELECCIÓN NACIONAL

Artículo 5°.- El patrimonio y recursos de la Selección Nacional de cada una de las disciplinas deportivas reguladas por la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno están conformados por:

- a) Las transferencias y/o subvenciones en dinero o especie que le sean asignados por el Instituto Peruano del Deporte.
- b) Los ingresos, en dinero o especie, provenientes del Comité Olímpico Peruano.
- c) Los ingresos, en dinero o especie, provenientes de la Comisión Nacional Antidoping.
- d) Los ingresos, en dinero o especie, provenientes del gobierno peruano
- e) Los bienes provenientes de las donaciones y legados, en dinero o especie, que le fueran cedidos.
- f) Los ingresos, en dinero o especie, generados por los contratos de sponsoring, partnership, marketing y demás acuerdos publicitarios.
- g) Los ingresos, en dinero o especie, generados por los convenios y acuerdos de cooperación internacional
- h) Los ingresos, en dinero o especie, provenientes de las Federaciones Deportivas Internacionales afiliadas
- i) Los ingresos provenientes por televisar, colocar en internet y/o radiodifundir las competencias oficiales en donde participe la selección nacional de cada una de las disciplinas deportivas que regula la Federación.

- j) El 50% de los ingresos y regalías provenientes del uso de imagen de cada uno de los integrantes de la Selección Nacional de cada una de las disciplinas deportivas que regulan la Federación.
- k) El 40 % de los ingresos, en dinero o especie, provenientes de las empresas o instituciones que manifiesten su voluntad de patrocinar, auspiciar o apoyar a un determinado atleta en específico, siempre y cuando no genere un conflicto de intereses con las instituciones y empresas que patrocinan, auspician o apoyan a la Selección Nacional.
- l) El 30 % de ingresos, en dinero o especie, que se obtenga de los espectáculos públicos deportivos o certámenes deportivos de las organizaciones afiliadas de base de la Federación en donde participen algún miembro integrante de la Selección Nacional.

TITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA SELECCIÓN NACIONAL

Artículo 6°.- Los órganos de gobierno de la Selección Nacional de cada una de las disciplinas deportivas que regula la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno son:

- a) El Consejo Directivo de la Selección Nacional
- b) La Unidad Técnica
- c) Los Oficiales

CAPITULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7°.- El Consejo Directivo es el órgano colegiado de gobierno de la Selección Nacional de cada una de las disciplinas deportivas reguladas por la Federación y está conformado por cinco miembros:

1. Presidente del Directorio de la Federacion
2. Jefe de Coordinacion y Cooperacion Internacional de la Federacion
3. Presidente del Consejo Nacional de Justicia Deportiva y Honores del Deporte
4. Presidente de la Comision Nacional de Antidoping
5. Representante Deportivo de la Asociacion Responsable del desarrollo de la disciplina deportiva correspondiente.

El Quorum sera de tres miembros y las decisiones se adoptan por mayoria simple de los miembros presentes.

SUBCAPITULO I

DURACION DEL MANDATO

Articulo 8°.- Los integrantes del Consejo Directivo de la Selección Nacional permaneceran en sus cargos por el periodo de la temporada deportiva determinada por el articulo segundo del presente reglamento, debiendo ser confirmados o sustituidos previa evaluacion de las memorias, reportes, informes y demas documentos sustentatorios de gestion que deberan presentar al terminar la temporada deportiva.

SUBCAPITULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SELECCIÓN NACIONAL

Articulo 9°.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Administrar, conducir y dirigir las actividades de la Selección Nacional, adoptando las decisiones y tomando las medidas necesarias para el logro de las metas y objetivos propuestos.
- b) Ejercer la Representacion nacional de la disciplina deportiva correspondientes en eventos internacionales
- c) Coordinar con el Comité Olimpico Peruano, el registro de los miembros de la Selección Nacional en los eventos de la orbita olimpica.

- d) Coordinar, Acordar, Reglamentar y Gestionar conjuntamente con el Comité Olimpico Peruano los ingresos, en bienes o especie, provenientes del programa de Solidaridad Olimpica y otros programas similares del Comité Olimpico Internacional asi como determinar el detalle de los rubros de aplicación para cada caso.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales deportivas, las normas del presente reglamento, del estatuto de la Federacion, y normas pertinentes de la Federacion, informando a la Asamblea General de la Federacion sobre aquellos acuerdos a los que no se hubiere dado cumplimiento.
- f) Recibir y responder las solicitudes de admision para ser miembro integrante de la Selección Nacional.
- g) Llevar el registro de miembros integrantes de la Selección Nacional y remitirlo a la Federacion para su correspondiente acreditacion nacional e internacional.
- h) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria, el Plan Operativo y el Presupuesto correspondiente asi como adoptar las decisiones necesarias para el buen manejo de sus fondos
- i) Contratar al Personal necesario para la marcha administrativa y tecnica de la Selección Nacional y fijarle sus remuneraciones.
- j) Informar a las Autoridades Deportivas del pais asi como al Comité Olimpico Peruano sobre el desempeño de la Selección Nacional en competencias internacionales
- k) Remitir a la Federacion un informe mensual sobre la ejecucion del plan operativo
- l) Remitir a la Asamblea de Bases, para su aprobacion, el informe de gestion, memoria y balance correspondiente a la temporada deportiva.

- m) Rendir cuenta a la Federacion, en forma documentada, sobre el patrimonio y los recursos de la Selección Nacional
- n) Aprobar la suscripcion de convenios, acuerdos y contratos referentes a la Selección Nacional.
- o) Aprobar los informes tecnicos elaborados por la Unidad Tecnica de la Selección Nacional.

SUBCAPITULO III

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA FEDERACION

Artículo 10°.-Son funciones del Presidente del Directorio de la Federacion, dentro del Consejo Directivo de la Selección Nacional, los siguientes:

- a) Dirigir, en su condicion de representante legal, la marcha de la Selección Nacional de cada una de las disciplinas deportivas reguladas por la Federacion.
- b) Elaborar, conjuntamente con el Jefe de Cooperacion y Coordinacion Internacional, el plan operativo y el presupuesto correspondiente a la Selección Nacional de cada una de las disciplinas deportivas reguladas por la Federacion.
- c) Citar a reuniones del Consejo Directivo y presidirlas
- d) Asumir, conjuntamente con el Jefe de Cooperacion y Coordinacion Internacional, el manejo economico de la Selección Nacional.
- e) Dar cuenta de su gestion en la memoria anual que expondra en la Asamblea de Bases ordinarias
- f) Dirimir los acuerdos de Consejo Directivo en caso de empate

SUBCAPITULO IV

FUNCIONES DEL JEFE DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 11°.- Son funciones del Jefe de Coordinacion y Cooperacion internacional:

- a) Asumir la representación oficial de coordinación, cooperación y asuntos internacionales ante las Federaciones internacionales a las cuales la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno se encuentra afiliada.
- b) Ser el vocero oficial ante las Federaciones internacionales a las cuales la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno se encuentra afiliada.
- c) Coordinar, gestionar, negociar y suscribir convenios, acuerdos y contratos referentes a cooperación internacional para la Selección Nacional.
- d) Coordinar, planificar y ejecutar el manejo económico internacional de la Selección Nacional conjuntamente con el presidente del Directorio
- e) Solicitar la información suficiente y necesaria de los integrantes de la selección nacional así como de las necesidades suficientes y necesarias para su respectiva capacitación, entrenamiento y competencia

SUBCAPITULO V

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 12°.- Son funciones del Presidente del Consejo Nacional de Justicia Deportiva y Honores del Deporte:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales deportivas, las normas del presente reglamento, del estatuto de la Federación, y normas pertinentes de la Federación, informando al Consejo Nacional de Justicia Deportiva y Honores del Deporte sobre aquellos acuerdos a los que no se hubiere dado cumplimiento.
- b) Perseguir de oficio, los casos en que se transgredan la normativa deportiva susceptibles de sanciones

- c) Perseguir e impulsar de oficio, las responsabilidades civiles, penales, administrativas y demas pertinentes en los casos con indicios de delito tipificado.

SUBCAPITULO VI

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL ANTIDOPING

Articulo 13°.- Son funciones del Presidente de la Comision Nacional Antidoping:

- a) Asesorar y supervisar en el uso de mecanismos para mejorar el rendimiento deportivo
- b) Supervisar y Fiscalizar el trabajo de las personas encargadas del Departamento Medico de la Selección Nacional
- c) Preveer el consumo de sustancias prohibidas, asi como el uso de metodos ilegales para el aumento artificial del rendimiento deportivo, en concordancia con el Codigo Mundial Antidoping.

SUBCAPITULO VII

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEPORTIVO

Articulo 14°.- Son funciones del Representante deportivo:

- a) Brindar la informacion respecto de la disciplina deportiva correspondiente para efectos de coadyuvar a la elaboracion del plan operacional deportivo y el presupuesto respectivo
- b) Brindar informacion estadistica de los atletas nacionales y sus resultados deportivos actualizados
- c) Conocer, organizar y proponer para su admision las candidaturas para ser integrante de la Selección Nacional en cada una de la disciplinas deportivas reguladas por la Federacion.
- d) Elaborar Reportes e informes respecto de los integrantes de la Selección Nacional y su desempeño durante la temporada deportiva.

CAPITULO II

DE LA UNIDAD TECNICA

Artículo 15°.- La Unidad Tecnica es el organo consultor tecnico de la Selección Nacional y esta conformado por 03 Delegados Tecnicos inscritos y reconocidos por la Federacion Deportiva Internacional correspondiente de cada una de las disciplinas deportivas reguladas por la Federacion.

Los Delegados Tecnicos de la Selección Nacional tienen un mandato de duracion de una temporada deportiva, al termino de la cual podran ser elgidos nuevamente o sustituidos.

SUBCAPITULO I

FUNCIONES DE LA UNIDAD TECNICA

Artículo 16°.- Son funciones de la Unidad Tecnica de la Selección Nacional:

- a) Garantizar la preparacion física y tecnica de los deportistas a su cargo.
- b) Colaborar con el representante deportivo en los asuntos relacionados con el cumplimiento del reglamento y normas de la federación y reglamento de viaje del comité olímpico peruano cuando estén en competencias tanto nacionales como internacionales, así como en todo aquello vinculado al orden, disciplina y buena conducta de los deportistas que están a sus ordenes u otros que le pueden ser asignados para su atención profesional.
- c) Coordinar diariamente con el representante deportivo de su deporte sobre las condiciones y desarrollo técnico de entrenamientos y competencias.
- d) En caso de no asistir a una competencia sea nacional o internacional un oficial, Usted asumirá las funciones que este debería cumplir.
- e) Velar y controlar a los deportistas tanto en la villa y hoteles así como en los entrenamientos y competencias a fin de que éstos logren sus mejores actuaciones.

- f) Asistir a las reuniones diarias que programe y organice el comité organizador del evento y congresillos técnicos de su deporte con la jefatura de la delegación o por las funciones en la delegación y residir en la villa u hotel junto con sus deportistas.
- g) Informar de cualquier cambio en los horarios de entrenamiento o competencias.
- h) Cumplir cualquier otra actividad vinculada a su calidad de entrenadores, siempre que así la determinen el jefe de misión y/o el jefe de equipo.
- i) Mantener la ética y actitud deportiva ante los señores jueces, jurados, árbitros y dirigentes, que son las máximas autoridades de las competencias. por lo tanto, deberán ser respetadas sus decisiones, aunque no estén actuando a su criterio en forma correcta. en caso que corresponda, por los conductos formales se ejecutarán los actos administrativos requeridos.
- j) Facilitar las coordinaciones con el cuerpo médico (horarios, urgencias, requerimiento, etc.) ello favorecerá una mejor atención de todas las consultas.
- k) Exponer una conducta de total adhesión a los símbolos de nuestro país y a todos aquellos aspectos que por su tradición sean representativos de la cultura de nuestro pueblo.
- l) Cumplir estrictamente con el programa que se establezca, así como los horarios fijados para cada actividad, debiendo estar siempre presente con la antelación necesaria.
- m) Deberá llevar un control de los medicamentos que ingieren sus deportistas para luego reportarlos al departamento médico de la Federación, para asegurarse que no contienen sustancias prohibidas. es probable que el médico particular del atleta no esté enterado de las complicadas y cambiantes restricciones al uso de drogas que se aplican en el deporte amateur, en consecuencia, los deportistas no debe tomar ninguna medicación que no haya sido aprobada por el

departamento medico de la Federacion. debiendo de solicitar en caso de ingesta de medicamentos que estén prohibidos el certificado medico o acta de declaración jurada que refleje el diagnostico, medicamento indicado, tratamiento dosificado y firmado por el personal medico autorizado por la Federacion y presentarlo antes de la competencia al comité organizador y comisión medica del evento.

- n) Emitir un informe técnico de participación 72 horas después de concluido el evento que deberá de elevar al Consejo Directivo de la Selección nacional; así mismo el Consejo Directivo de la Federacion deberá de enviar copia del documento a la Federacion.

CAPITULO III

DE LOS OFICIALES

Artículo 17°.- El Oficial es el organo protocolar de la Selección Nacional y es designado por el Consejo Directivo de la Selección Nacional para un evento protocolar determinado.

SUBCAPITULO I

FUNCIONES DE LOS OFICIALES

Artículo 18°.- Son Funciones del Oficial:

- a) Ejercer la representacion protocolar de la Selección Nacional, en todos aquellos acontecimientos protocolares para los que han sido designados
- b) Cumplir cabalmente con la funcion de Relacionista Publico de la Selección Nacional para lo cual debera contar con la formacion e instrucción superiro necesaria y suficiente para mantener una conducta social ejemplar dentro y fuera de las instalaciones de los certámenes protocolares deportivos.

TITULO V

DE LA COMISION NACIONAL ANTIDOPING

CAPITULO I

FUNCION

Artículo 19°.- La Comisión Nacional Antidoping, es un órgano adscrito a la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, encargado de asesorar a la Federación y a nuestro sistema deportivo nacional, para el logro de los mejores resultados deportivos y el establecimiento de mecanismos e instrumentos para la lucha, control y prevención del consumo de sustancias prohibidas, así como el uso de métodos ilegales para el aumento artificial del rendimiento deportivo, en concordancia con el Código Mundial Antidopaje.

CAPITULO II

COMPETENCIA

Artículo 20°.- La Comisión Nacional Antidoping es competente, como primera instancia, para conocer, analizar, evaluar, juzgar y sancionar las faltas y transgresiones al Código Mundial Antidopaje y a las leyes nacionales e internacionales que tutelen, previenen, controlen y sancionen el consumo de sustancias prohibidas, así como el uso de métodos ilegales para el aumento artificial del rendimiento deportivo, en concordancia con el Código Mundial Antidoping.

Asimismo, La Comisión Nacional Antidoping es competente para realizar el control del dopaje en competencias deportivas de carácter nacional e internacional así como establecer las sanciones a los deportistas que incurran en el consumo de sustancias prohibidas a nivel nacional e internacional, teniendo en cuenta las sanciones contempladas por organismos nacionales e internacionales deportivos.

CAPITULO III

APELACION DE RESOLUCIONES

Artículo 21° Las resoluciones expedidas en primera instancia por la Comisión Nacional de Antidoping pueden ser apelables ante la Comisión Nacional Antidoping adscrita al Instituto Peruano del Deporte.

TITULO VI

DEL CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA

CAPITULO I

FUNCIONES

Artículo 22°.- El Consejo Nacional de Justicia Deportiva y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana es un órgano autónomo encargado de administrar justicia deportiva; está conformado por tres miembros elegidos por la Asamblea de Bases por el período de tres años, pudiendo ser reelegidos. Su cargo es incompatible con el de miembro del Consejo Directivo.

CAPITULO II

COMPETENCIA

Artículo 23°.- El Consejo Nacional de Justicia Deportiva y Honores del Deporte es competente, como primera instancia, para conocer, analizar, evaluar, juzgar y sancionar las faltas y transgresiones al presente estatuto, su reglamento, la Ley del Deporte, su reglamento y a la normatividad deportiva vigente, así como la atención de la defensa de los intereses y derechos de los deportistas. Asimismo para proponer el otorgamiento de honores y distinciones a deportistas, técnicos, auxiliares y dirigentes de una selección nacional, a los Directivos de las Federaciones Deportivas Nacionales, al Comité Olímpico Peruano y otros organismos del Sistema del Deporte Nacional.

CAPITULO III

APELACION DE RESOLUCIONES

Artículo 24°.- Las resoluciones de justicia deportiva expedidas en primera instancia por la Comisión Nacional de Justicia Deportiva pueden ser apelables ante la Sala de Tumo del Tribunal del Deporte del Instituto Peruano del Deporte.

CAPITULO IV

FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS

Artículo 25°.- Constituyen faltas y transgresiones deportivas:

- 1) Actos u omisiones que importen enriquecimiento o beneficio indebido en provecho propio de terceros.

- 2) Abuso de autoridad, soborno o acoso sexual.
- 3) Abandono de cargo o de Selección, según corresponda.
- 4) Incumplimiento injustificado de obligaciones de función o de deberes morales y deportivos.
- 5) Desacato a las disposiciones de autoridades deportivas.
- 6) Incumplimiento de normas legales, estatutarias o reglamentarias en el aspecto deportivo.
- 7) Dar información falsa.
- 8) Las demás que establezca el Tribunal del Deporte.

CAPITULO V

SANCIONES APLICABLES

Artículo 26°.-Las sanciones aplicables por la comisión de las faltas y transgresiones deportivas enumeradas en el artículo anterior son, según su gravedad, las siguientes:

- 1) Amonestación.
- 2) Suspensión de la función deportiva o directiva por un período no menor de tres meses ni mayor de un año.
- 3) Inhabilitación de la función deportiva o directiva por un período no menor de un año ni mayor de cinco años.
- 4) Destitución.

Las sanciones serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder por responsabilidad de carácter civil o penal.

CAPITULO VI

OTRAS RESPONSABILIDADES DE ACUERDO A LEY

Artículo 27°.- El Consejo Nacional de Justicia Deportiva y Honores del Deporte es competente para promover, impulsar y perseguir de oficio las responsabilidades de carácter civil, penal y demás interponiendo las acciones legales pertinentes.

TITULO VII
ADMISION, RENUNCIA Y EXCLUSION DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE
LA SELECCIÓN NACIONAL

CAPITULO I
DE LOS ATLETAS
SUBCAPITULO I

ADMISION

Artículo 28°.- La admision se produce previa evaluacion de los requisitos imperativos regulados en el presente reglamento y con la aprobacion favorable del Consejo Directivo de la Selección Nacional

SUBCAPITULO II
AFILIACION

Artículo 29°.- Para obtener el derecho de ser candidato a miembro de la Selección Nacional, el atleta debe pertenecer a una organizacion afiliada de la Federacion

SUBCAPITULO III
RENUNCIA

Artículo 30°.- Todo miembro integrante de la Selección Nacional puede retirarse de la Selección Nacional, siempre y cuando, comunique su salida con una antelacion de treinta días, ademas de pagar la multa correspondiente designada por el Consejo Directivo por concepto de perjuicio deportivo.

SUBCAPITULO IV
EXCLUSION

Artículo 31°.- El Consejo Directivo de la Selección Nacional podra excluir a cualquier miembro integrante de la Selección Nacional, perdiendo su calidad de seleccionado nacional quienes incurran en los siguientes actos:

a) Incumplir los acuerdos del Consejo Directivo de la Selección Nacional.

- b) No cumplir con al menos el 10 % de sus actividades programadas dentro de su calendario anual aprobado por La Federación Deportiva.
- c) No cumplir con haber participado en al menos tres (03) competencias del calendario oficial de la Federación Deportiva Internacional correspondiente durante el transcurso de toda la temporada deportiva.
- d) Atentar contra los principios y normas consagradas en materia deportiva, establecidas en la Ley General del Deporte y demás disposiciones conexas.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones legales nacionales o de los organismos internacionales que la Federación hace suyos y estatutarias, reglamentarias o de los acuerdos de la Asamblea General de Bases o Junta Directiva.
- f) Por falta grave, incluyendo las transgresiones a lo regulado en el artículo quinto del presente reglamento, así como cualquier otra obligación de pago asumida.
- g) Por actuar indebidamente en contra de la Federación o sus órganos de gobierno así como también por suplantación de representación, representación defectuosa y usurpación de funciones bajo apercibimiento de las acciones legales correspondientes.
- h) Por sanciones impuestas por el Sistema Deportivo Nacional. La determinación de las faltas graves, así como su calificación y el procedimiento de separación serán fijados por el Consejo Nacional de Justicia Deportiva y Honores del Deporte. Las faltas también podrán dar lugar a una amonestación, multa o suspensión, dependiendo de su gravedad.

SUBCAPITULO V

DERECHOS DE LOS ATLETAS

Artículo 32°.- Son derechos de los Atletas:

- a) Todos los deportistas tienen el derecho de efectuar peticiones y/o reconsideraciones mediante el representante deportivo de la Selección Nacional.

La instancia que determinará el resultado de las solicitudes presentadas sera el Consejo Directivo de la Selección Nacional

- b) El atleta que por causa de una lesión o un problema de salud constatado e informado por el cuerpo medico, con el informe del Consejo Directivo de la Selección Nacional, deba dejar definitivamente su actividad deportiva, no perderá el apoyo. será el Consejo Directivo de la Federacion quien determinará el tiempo que seguirá contando con la inversión de apoyo al deportista en el caso que la hubiere.
- c) Todos los atletas integrantes de la Selección Nacional tienen el derecho de ser considerados como deportista calificado de alto nivel, reconocido por la federación deportiva nacional, el instituto peruano del deporte y el comité olimpico peruano.
- d) Todo atleta de la Selección Nacional tiene derecho a contar con los servicios de la Unidad Tecnica para efectos de su formacion, preparacion, desarrollo, seguimiento deportivo y tambien a los informes técnicos correspondientes a su evolucion deportiva, seguimiento y demas concernientes a la Selección Nacional.
- e) Todo atleta de la Selección Nacional tiene derecho a contar con los servicios de informacion, asesoria y gestion de la Federacion para efectos de su formacion, preparacion y desarrollo integral como deportista.
- f) Todo atleta de la Selección Nacional tiene derecho a ser candidato a los diversos programas de promocion y ayuda social-deportiva que formen parte de la agenda federativa sin perjuicio de los demas requisitos imperativos que solicite la normativa correspondiente al programa.
- g) Todo Atleta integrante de la Selección Nacional tiene derecho a figurar en la base de datos de atletas nacionales de la Federacion y del Instituto Peruano del Deporte.

SUBCAPITULO VI

DEBERES DE LOS ATLETAS

Artículo 33°.- Son deberes de los Atletas:

- a) Debera observar puntualidad y seriedad cumpliendo con los plazos y en las condiciones determinadas por la Unidad Tecnica
- b) Cumplir totalmente, con responsabilidad y seriedad, el plan elaborado por la Unidad Tecnica
- c) Cumplir con el calendario oficial de competencias aprobado por el Consejo Directivo de la Selección Nacional
- d) Desarrollar y mantener una conducta social ejemplar dentro y fuera de las instalaciones deportivas, conservando un regimen de vida compatible con su condicion de atleta integrante de la Selección Nacional, evitando actos que puedan perjudicar su desempeño, su conducta o comprometer la reputacion de la delegacion.
- e) Mantener en constante cuidado su fisico y sobretodo proteger, cuidar y guardar una correcta diligencia de las partes de su anatomia que sean imprescindibles para la practica de la disciplina deportiva correspondiente, En los casos de negligencia comprobada sera el Consejo Directivo de la Selección el encargado en promover e interponer las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes.
- f) El Atleta integrante de la Selección Nacional, debera utilizar durante todo el tiempo de su convocatoria, exclusivamente el uniforme y material deportivo entregado por la Federacion. Asimismo no podra ser añadido al uniforme oficial cualquier pieza de vestuario con o sin publicidad ni tampoco se podran utilizar material deportivo con o sin publicidad distinto al brindado por la Federacion.
- g) Durante el periodo de descanso el atleta integrante de la Selección Nacional debera usar ropa sin el logotipo de la Selección Nacional.

- h) Hacer uso de las instalaciones exclusivamente designadas para la concentración de la Selección Nacional quedando prohibido el ingreso a cualquier persona.
- i) El atleta integrante de la Selección Nacional no podrá utilizar cualquier tipo de medicamento o ingerir cualquier alimento (líquido, pastoso o sólido) que no este en la dieta proporcionada, sin previa autorización del departamento médico de la Selección Nacional.
- j) El atleta integrante de la Selección Nacional responderá por el pago de cualquier gasto extra efectuado durante todo el periodo de la temporada deportiva, debiendo ser cancelado en el tiempo correcto.
- k) El Atleta integrante de la Selección Nacional deberá devolver todo el material que haya usado durante el periodo de la temporada deportiva, excepto.....
- l) Mantener apagado su teléfono móvil durante las reuniones técnicas, entrenamientos, pruebas y competencias.
- m) Los asesores de prensa y sitios personales no deberán divulgar informaciones pertenecientes a la privacidad de la Selección Nacional y de sus miembros integrantes, como también no deberá agendar entrevistas personales durante el periodo de concentración. Los miembros integrantes de la Selección Nacional atenderán a la prensa en general, de acuerdo a la programación realizada por el Consejo Directivo de la Selección Nacional.
- n) Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento así como también con las normas emitidas por la Federación y las autoridades deportivas internacionales correspondientes.

SUBCAPITULO VII

SUJECION AL ESTATUTO, REGLAMENTO, ASAMBLEA DE BASES Y CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 34°.- Los miembros integrantes de la Selección Nacional quedan sujetos a las disposiciones de la Ley General del Deporte, su reglamento, el presente reglamento, el estatuto de la Federación y demás disposiciones en materia deportiva respecto de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y su Consejo Directivo.

CAPITULO II

DE LA UNIDAD TECNICA (informe tecnico)

SUBCAPITULO I

ADMISION

Artículo 35°.- La admisión se produce previa evaluación de los requisitos imperativos regulados en el presente reglamento y con la aprobación favorable del Consejo Directivo de la Selección Nacional

SUBCAPITULO II

AFILIACION

Artículo 36°.- Para obtener el derecho de ser candidato a miembro de la Selección Nacional, el delegado Técnico debe pertenecer a una organización afiliada de la Federación

SUBCAPITULO III

RENUNCIA

Artículo 37°.- Todo miembro integrante de la Selección Nacional puede retirarse de la Selección Nacional, siempre y cuando, comunique su salida con una antelación de treinta días, además de pagar la multa correspondiente designada por el Consejo Directivo por concepto de perjuicio deportivo.

SUBCAPITULO IV

EXCLUSION

Artículo 38°.- El Consejo Directivo de la Selección Nacional podrá excluir a cualquier miembro integrante de la Selección Nacional, perdiendo su calidad de seleccionado nacional quienes incurran en los siguientes actos:

- a) Incumplir los acuerdos del Consejo Directivo de la Selección Nacional.
- b) No elaborar y remitir los informes y reportes del manual de procedimientos técnicos correspondiente al rendimiento de la Selección Nacional cada mes
- c) No cumplir con al menos el 10 % de sus actividades programadas dentro de su calendario anual aprobado por La Federación Deportiva.
- d) No cumplir con haber atendido al menos tres (03) competencias del calendario oficial de la Federación Deportiva Internacional correspondiente durante el transcurso de toda la temporada deportiva.
- e) Atentar contra los principios y normas consagradas en materia deportiva, establecidas en la Ley General del Deporte y demás disposiciones conexas.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones legales nacionales o de los organismos internacionales que la Federación hace suyos y estatutarias, reglamentarias o de los acuerdos de la Asamblea General de Bases o Junta Directiva.
- g) Por falta grave, incluyendo las transgresiones a lo regulado en el artículo quinto del presente reglamento, así como cualquier otra obligación de pago asumida.
- h) Por actuar indebidamente en contra de la Federación o sus órganos de gobierno así como también por suplantación de representación, representación defectuosa y usurpación de funciones bajo apercibimiento de las acciones legales correspondientes.
- i) Por sanciones impuestas por el Sistema Deportivo Nacional. La determinación de las faltas graves, así como su calificación y el procedimiento de separación serán fijados por el Consejo Nacional de Justicia Deportiva y Honores del Deporte. Las faltas también podrán dar lugar a una amonestación, multa o suspensión, dependiendo de su gravedad.

SUBCAPITULO V

DERECHOS DE LOS DELEGADOS TECNICOS

Artículo 39°.- Son derechos de los Delegados Tecnicos:

- a) Contar con todos los medios necesarios y suficientes para cumplir sus funciones de manera satisfactoria
- b) A ser candidatos para la Jefatura de la Unidad Tecnica, que debera ser elegida democraticamente entre todos los Delegados Tecnicos integrantes de la Selección Nacional.
- c) Tener acceso para el uso de todas las instalaciones que la Selección Nacional posee para su disfrute y utilizacion con la finalidad de conseguir los objetivos trazados en el plan operativo
- d) Tener acceso a toda la informacion estadistica e historica de cada una de las disciplinas que regula la Federacion.
- e) Todo Delegado Tecnico integrante de la Selección Nacional tiene derecho a figurar en la base de datos de delegados tecnicos nacionales de la Federacion y del Instituto Peruano del Deporte.
- f) Todo Delegado Tecnico integrante de la Selección Nacional tienen el derecho de ser considerados como Delegado Tecnico de alto nivel, reconocido por la federación deportiva nacional, el instituto peruano del deporte y el comité olimpico peruano.
- g) Todo Delegado Tecnico integrante de la Selección Nacional tiene derecho a contar con los servicios de informacion, asesoramiento y gestion de la Federacion para efectos de su actualizacion, congresos y clinicas de cada una de las disciplinas deportivas reguladas por la Federacion

CAPITULO VI

DEBERES DE LOS DELEGADOS TECNICOS

Artículo 40°.- Son deberes de los Delegados Tecnicos:

- a) Deber mantener un nivel de instrucción conocimiento y preparación profesional acorde a la actividad que desarrolla.
- b) Deber mantener una conducta social ejemplar dentro y fuera de las instalaciones deportivas.
- c) Organizar, planificar, evaluar y dirigir el proceso de entrenamiento y preparación de los deportistas de acuerdo al reglamento de la Unidad Tecnica.
- d) Establecer el orden, disciplina, valores morales de conducta y comportamiento deportivo y social.
- e) Proyectar la preparación con vistas a objetivos de expectativas de resultados.
- f) Emitir informes objetivos y reales acorde al nivel competitivo y de preparación del deportista.
- g) Reseñar en las asambleas de trabajo educativo todo lo relacionado con la preparación de los deportistas.
- h) Informarse sobre la formación y educación escolar y/o universitaria del deportista.
- i) Mantener contacto con los miembros de la familia del deportista asi como del entorno social.
- j) Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento asi como tambien con las normas emitidas por la Federacion y las autoridades deportivas internacionales correspondientes.

SUBCAPITULO VII

SUJECION AL ESTATUTO, REGLAMENTO, ASAMBLEA DE BASES Y CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 41°.- Los miembros integrantes de la Selección Nacional quedan sujetos a las disposiciones de la Ley General del Deporte, su reglamento, el presente reglamento, el estatuto de la Federación y demás disposiciones en materia deportiva respecto de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y su Consejo Directivo.

TITULO VIII

DEL PROCESO DE SELECCION

CAPITULO I

DE LOS ATLETAS

SUBCAPITULO I

DEL CRITERIO DE SELECCIÓN

Artículo 42°.- El Criterio de selección para poder ser miembro de la Selección Nacional estará basado en la ponderación de las Competencias Nacionales Selectivas y/o la evaluación del rendimiento internacional de acuerdo al contexto de desarrollo de cada disciplina deportiva regulada por la Federación en atención a las marcas, puntaje y ranking nacional e internacional

Para el caso de Competencias Nacionales solo se tomara en cuenta las tres primeras posiciones de la Competencia en cada modalidad de cada disciplina deportiva regulada por la Federación

Para el caso de Rendimiento Internacional solo se tomara en cuenta las competencias del calendario oficial de la Federación Deportiva Internacional correspondiente así como su ranking oficial, debiendo el atleta haber participado en al menos tres competencias del Calendario Oficial o en su defecto estar situado dentro del top 300 del Ranking Oficial de la correspondiente Federación Deportiva Internacional.

El presente criterio de selección se aplicara al periodo concerniente exclusivamente solo a la anterior temporada deportiva.

SUBCAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, FORMALIDADES Y PLAZOS

Artículo 43°.- El Consejo Directivo de la Selección Nacional, una vez aprobada la admision del miembro integrante procedera a la convocatoria, mediante oficio al interesado y publicacion en la pagina web oficial de la Federacion.

Luego de realizada las publicaciones, el nuevo miembro integrante de la Selección Nacional tendra un plazo de quince dias para responder a la convocatoria, para efectos de aceptar o rechazar la misma, vencido el plazo se entiende por rechazada la convocatoria.

Para efectos del rechazo, el Consejo Directivo de la Selección Nacional procedera a la aprobacion de admision de un nuevo integrante entre los candidatos que quedaron en el proceso.

CAPITULO II

DE LA UNIDAD TECNICA

SUBCAPITULO I

DEL CRITERIO DE SELECCIÓN

Artículo 44°.- El Criterio de Selección para ser miembro integrante de la Unidad Tecnica de la Selección Nacional estara basado en el conocimiento certificado asi como en el registro y reconocimiento por parte de la Federacion Deportiva Internacional correspondiente.

De acuerdo a esto el postulante debera brindar curriculum vitae documentado asi como documento acreditativo de licencia de registro en la Federacion Deportiva Internacional donde figura su numero o codigo.

SUBCAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, FORMALIDADES Y PLAZOS

Artículo 45°.- El Consejo Directivo de la Selección Nacional, una vez aprobada la admision del miembro integrante de la Unidad Tecnica procedera a la convocatoria, mediante oficio al interesado y publicacion en la pagina web oficial de la Federacion.

Luego de realizada las publicaciones, el nuevo miembro integrante de la Selección Nacional tendra un plazo de quince dias para responder a la convocatoria, para efectos de aceptar o rechazar la misma, vencido el plazo se entiende por rechazada la convocatoria.

Para efectos del rechazo, el Consejo Directivo de la Selección Nacional procedera a la aprobacion de admision de un nuevo integrante entre los candidatos que quedaron en el proceso.

TITULO IX

CONTABILIDAD, BALANCE Y MEMORIA ANUAL

Articulo 46°.- El Consejo Directivo presentara a la Asamblea General, para su aprobacion, el reporte contable, el balance y memoria anual al termino de la temporada de cada disciplina deportiva en la asamblea general mas proxima.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA DISPOSICION TRANSITORIA: El Primer Consejo Directivo de la Selección Nacional estará constituido de la siguiente forma:

Sr. SANDRO GARCIA EGOAVIL (Presidente del Directorio)

Srta. SOPHIE BORDET (Jefe de Coordinacion y Cooperacion Internacional)

Sr. FRANCISCO FRANCO PEREZ (Presidente del Consejo Nacional de Justicia Deportiva y Honores del Deporte)

Sr. ELIO RICARDO BALLON RODRIGUEZ (Presidente de la Comision Nacional Antidoping)

TTE CRL CIRO ALEGRIA BARRIENTOS (Representante de Escalada Deportiva)

Sr GUSTAVO ENRIQUE AGUILAR BENZA (Representante de Deportes de Invierno)

Sr. FEDERICO GIOVANNI LEYVA DE AMAT (Representante de Deportes de Deslizamiento)

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA . – El presente reglamento deroga toda norma anterior que entre en contradicción con la presente regulación.

SEGUNDA. – Quedan suspendidas todas las licencias, acreditaciones y afiliaciones nacionales e internacionales de atletas y delegados técnicos de las actuales Selecciones Nacionales que no cumplan con lo estipulado y regulado en el presente reglamento

TERCERA . – El presente reglamento entrará en vigencia en cuanto sea aprobado por el Directorio de la Federación.